

Naciones Unidas  
**ASAMBLEA  
GENERAL**

VIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**1641a.**  
**SESION PLENARIA**

Martes 19 de diciembre de 1967,  
a las 15 horas

**NUEVA YORK**

**SUMARIO**

Página

*Territorios no considerados por separado  
Informe de la Cuarta Comisión. . . . .*

**Tema 13 del programa:**

*Informe del Consejo de Administración Fiduciaria  
Informe de la Cuarta Comisión. . . . .*

**Temas 65, 67 y 68 del programa:**

*Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General*

*Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General*

*Cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos: informe del Secretario General  
Informe de la Cuarta Comisión. . . . .*

**Tema 69 del programa:**

*Cuestión de las Islas Viti: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales  
Informe de la Cuarta Comisión. . . . .*

**Temas 63 y 71 del programa:**

*Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:*

- a) *Informe del Secretario General;*
- b) *Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales*

*Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General  
Informe de la Cuarta Comisión. . . . .*

**Tema 23 del programa:**

*Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)*

**Presidente:** Sr. Corneliu MANESCU (Rumania).

*En ausencia del Presidente, el Vicepresidente, señor El Bourri (Libia), ocupa la Presidencia.*

**TEMA 13 DEL PROGRAMA**

Informe del Consejo de Administración Fiduciaria  
INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/7009)

**TEMAS 65, 67 Y 68 DEL PROGRAMA**

Programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental: informe del Secretario General  
Programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa: informe del Secretario General  
Cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental, del programa especial de capacitación para los territorios bajo administración portuguesa y del programa de enseñanza y capacitación para los sudafricanos: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/7011)

**TEMA 69 DEL PROGRAMA**

Cuestión de las Islas Viti: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/7011)

**TEMAS 63 Y 71 DEL PROGRAMA**

Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas:

- a) Informe del Secretario General;
- b) Informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos: informe del Secretario General

INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/7012)

## TEMA 23 DEL PROGRAMA

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales: informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (continuación)\*

## TERRITORIOS NO CONSIDERADOS POR SEPARADO

## INFORME DE LA CUARTA COMISION (A/7013)

*El señor Dashtseren (Mongolia), Relator de la Cuarta Comisión, presenta los informes de la Comisión y luego se expresa como sigue:*

1. Sr. DASHTSEREN (Mongolia), Relator de la Cuarta Comisión (traducido del inglés): El primer informe [A/7009] de la Cuarta Comisión se refiere al informe del Consejo de Administración Fiduciaria [A/6704], que la Cuarta Comisión examinó en virtud del tema 13 del programa. En este informe, la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe dos proyectos de resolución: el proyecto de resolución I, referente al Territorio en fideicomiso de Nauru y el proyecto de resolución II, referente a Papua y al Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea [A/7009, párr. 15].

2. Con respecto a la futura composición del Consejo de Administración Fiduciaria, la Cuarta Comisión decidió a propuesta del Presidente recomendar a la Asamblea General [*ibid.*, párr. 14] que tomara nota de los párrafos 10 y 15 del informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria sobre el decimotercer período extraordinario de sesiones [A/6926].

3. El segundo informe [A/7010] se refiere a los programas especiales de capacitación y a su consolidación, que la Cuarta Comisión consideró en virtud de los temas 65, 67 y 68 del programa. En este informe, la Cuarta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe un proyecto de resolución [*ibid.*, párr. 8], por el que se decida

"... integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental y para los territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos."

4. El tercer informe [A/7011] se refiere a la cuestión de las Islas Viti, que la Cuarta Comisión examinó en virtud del tema 69 del programa. La Comisión recomendó a la Asamblea General la aprobación de un proyecto de resolución [*ibid.*, párr. 8] por el que la Asamblea reafirmaría "la necesidad de enviar una misión visitadora a las Islas Viti para estudiar directamente la situación en el Territorio".

5. El cuarto informe [A/7012] se refiere a los temas 63 y 71 del programa, que la Cuarta Comisión consideró conjuntamente. En este informe, la Comisión recomienda que la Asamblea apruebe dos proyectos de resolución: el proyecto I, titulado "Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas" y el II, titulado "Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas

por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos" [*ibid.*, párr. 9].

6. El quinto y último informe [A/7013] se refiere a los demás territorios que se mencionan en el tema 23 del programa y que la Cuarta Comisión no consideró por separado. En vista de que los territorios son más de treinta y nueve y que entre ellos hay muchos que son objeto de reclamaciones contradictorias de soberanía o revisten especial interés para los Estados Miembros por razones geográficas, históricas, económicas y de otra índole, hubo extensos debates en el Comité que se ocupa de ellos.

7. En su informe, la Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación de cinco proyectos de resolución: proyecto de resolución I, titulado "Cuestión de Gibraltar"; proyecto de resolución II, titulado "Cuestión de Ifni y el Sahara Español"; proyecto de resolución III, titulado "Cuestión de la Guinea Ecuatorial"; proyecto de resolución IV, titulado "Cuestión de la Somalia Francesa", y proyecto de resolución V, titulado "Cuestión de Antigua, Bahamas, Bermudas, Dominica, Granada, Guam, Isla Mauricio, Isla Pitcairn, Islas Caimán, Islas Cocos (Keeling), Islas Gilbert y Ellice, Islas Salomón, Islas Seychelles, Islas Tokelau, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América, Montserrat, Nieu, Nuevas Hébridas, Samoa Americana, San Cristóbal-Nieves-Anguila, San Vicente, Santa Elena, Santa Lucía y Swazilandia" [A/7013, párr. 39].

8. Como se advertirá por el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, la Asamblea aprobaría los capítulos correspondientes del informe del Comité Especial [A/6700/Rev.1, capítulos XI, XIV a XVIII, XX y XXIII]. A este respecto, quisiera señalar a la atención el capítulo relativo al territorio de Swazilandia, que contiene un consenso aprobado por el Comité Especial el 23 de octubre de 1967 [*ibid.*, capítulo XI, párr. 144]. Al aprobar ese capítulo del informe, la Asamblea General decidiría, entre otras cosas, como se recomendó en ese consenso, que, sujetas al consentimiento de los gobiernos donadores, las contribuciones efectuadas hasta el momento al fondo establecido en virtud de la resolución 2063 (XX) se transfirieran al fondo general del Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas, en vista de la esperanza y deseo de este órgano de aumentar la ayuda a Botswana, Lesotho y Swazilandia.

9. Por último, la Cuarta Comisión aprobó sin objeción un proyecto de consenso referente a las Islas Malvinas (Falkland Islands), que recomienda a la Asamblea General para su aprobación.

*Conforme al artículo 68 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Cuarta Comisión.*

10. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a examinar en primer lugar las recomendaciones de la Cuarta Comisión sobre el tema 13 del programa [A/7009, párr. 15].

11. Concedo la palabra a los representantes que desean explicar su voto, sobreentendiéndose que pueden referirse a los proyectos de resolución I y II en una misma intervención.

\*Continuación de la 1636a. sesión.

12. Sr. SHAW (Australia) (traducido del inglés): Estamos examinando el informe del Consejo de Administración Fiduciaria [A/6704] en virtud del tema 13, y deseo explicar brevemente cómo votará mi delegación sobre los dos proyectos de resolución que la Cuarta Comisión ha recomendado a esta Asamblea [A/7009, párr. 15].

13. El proyecto I se refiere al Territorio en fideicomiso de Nauru. Inútil es decir que mi delegación votará a favor de él, pues resuelve, de conformidad con la Autoridad Administradora, que el Acuerdo de Administración para el Territorio de Nauru, aprobado por la Asamblea General el 1 de noviembre de 1947 [resolución 140 (II)], dejará de aplicarse al lograr Nauru su independencia el 31 de enero de 1968.

14. Ha sido agradable deber de la delegación australiana informar, primero al Consejo de Administración Fiduciaria en su decimotercer período extraordinario de sesiones [1323a. sesión] y después a la Cuarta Comisión de la Asamblea [1739a. sesión], que en las recientes negociaciones entre los representantes del pueblo de Nauru y la Autoridad Administradora (compuesta por los Gobiernos del Reino Unido, Nueva Zelandia y Australia) se logró un acuerdo por el que Nauru obtendrá su plena e incondicional independencia dentro de seis semanas. Además hubo otros acuerdos por los cuales el pueblo de Nauru obtendrá el control total y la propiedad de los yacimientos de fosfatos existentes en la isla. Los fosfatos extraídos se venderán a precios determinados calculando los vigentes en el mercado mundial, lo cual garantizará la seguridad económica de las futuras generaciones de nauruanos.

15. Durante el debate en el Consejo de Administración Fiduciaria y en la Cuarta Comisión, la delegación australiana tuvo la ventaja de que participara el destacado dirigente del pueblo de Nauru, Jefe principal Hammer de Roburt, quien habló del porvenir de su pueblo.

16. Los 3.000 habitantes de Nauru ya han logrado uno de los niveles de vida más altos del mundo y tienen una posición muy satisfactoria en los aspectos educativo, social y sanitario. Si bien en escala mundial Nauru es minúsculo, puede esperar un futuro próspero y pacífico. A mi Gobierno le satisface mucho que, habiendo cumplido nuestras obligaciones en virtud de la Carta y del acuerdo de Administración fiduciaria, estemos en condiciones de poner fin a su vigencia en circunstancias tan armoniosas. Recomendamos el proyecto de resolución y confiamos en que recibirá el apoyo unánime de esta Asamblea.

17. El proyecto de resolución II que figura en el informe de la Cuarta Comisión se refiere a la cuestión de Papua y del Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Este proyecto no es aceptable para el Gobierno de Australia y votaremos en contra.

18. En pocas palabras el proyecto de resolución II reafirma resoluciones anteriores sobre Papua y Nueva Guinea, entre ellas, las 2112 (XX) y 2227 (XXI), y solicita a la Potencia Administradora que adopte las medidas necesarias para aplicar sin dilación las disposiciones de aquellas resoluciones.

19. Sin embargo, tenemos que recordar que las resoluciones anteriores, y en particular la 2227 (XXI), aprobada hace un año en esta Asamblea, se basan en hipótesis que no están de acuerdo con los hechos. A la Potencia Administradora se le pidió que dejara de hacer ciertas cosas que no estaba haciendo. Los hechos que configuran la situación en Papua y Nueva Guinea están contenidos en los amplios informes que la Autoridad Administradora rindió a la Asamblea General, en las deliberaciones del Consejo de Administración Fiduciaria y en las exposiciones que hicieron los representantes de la Autoridad Administradora ante el Consejo y la Cuarta Comisión de esta Asamblea. En esas reuniones explicamos, y ahora lo ratificamos, que ciertas disposiciones de la resolución del año pasado no pudieron aplicarse simplemente porque no se basaban en una descripción exacta de las condiciones que existen en el Territorio.

20. A mi delegación le decepcionó que la Cuarta Comisión no fuera capaz de tener suficientemente en cuenta las condiciones y los problemas peculiares del Territorio y del pueblo de la región oriental de Nueva Guinea, que constituyen el Territorio de Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea. Esto nos defrauda porque se ha acumulado abundante información objetiva y crítica en los informes de la Autoridad Administradora y de las misiones visitadoras del Consejo de Administración Fiduciaria, que fueron presentados durante muchos años.

21. La resolución 2227 (XXI), que se nos pide reafirmemos, solicita entre otras cosas que la Autoridad Administradora suprima los requisitos electorales discriminatorios; que elimine las prácticas discriminatorias en las esferas económica, social, sanitaria y educativa; que celebre elecciones a base del sufragio universal de los adultos; que señale una fecha cercana para la independencia y que se abstenga de utilizar los Territorios para actividades militares incompatibles con la Carta.

22. Ya hubo unas elecciones generales en Papua y Nueva Guinea, y se están realizando los preparativos para otras en febrero y marzo de 1968. En estas elecciones todos los hombres y mujeres que hayan cumplido 21 años, votarán de conformidad con el principio de "un voto por persona" y con la libre elección de candidatos que presentan diversos programas, y teniendo la certeza de que habrá nuevas elecciones libres dentro de cuatro años. Todos los votantes de todas las razas están inscritos en una lista electoral común. Elegirán su Asamblea de Representantes conforme a un sistema electoral análogo al que se aplica en Australia, y que es considerado como uno de los más justos y equitativos del mundo.

23. En las esferas de la educación, sanidad y desarrollo social y económico, afirmamos que nuestras realizaciones son tales que sólo pueden ser superadas en muy pocas de las zonas en desarrollo del mundo. Estamos creando la infraestructura económica indispensable para un sano desarrollo.

24. En cuanto al futuro político del Territorio, el Gobierno australiano está ligado por las obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta y del Acuerdo de Administración Fiduciaria. El pueblo del Territorio es libre para poner fin a su actual situación

jurídica cuando quiera; repito que el pueblo del Territorio es libre para poner fin a su actual situación jurídica cuando quiera.

25. A este respecto, quisiéramos recordar que la colectividad nacional que está surgiendo en Nueva Guinea es algo que no existió jamás. La colectividad se está expresando políticamente por conducto de una serie de instituciones peculiares del Gobierno representativo, la más importante de las cuales es la Asamblea de Representantes.

26. Por último, quisiera referirme a la disposición de la resolución 2227 (XXI) cuya reafirmación se ha pedido a esta Asamblea, por la cual se solicita a la Potencia Administradora que se abstenga de utilizar los Territorios para actividades militares incompatibles con la Carta de las Naciones Unidas. La hipótesis en que se basa esta medida es errónea e injusta. Ya hemos explicado en la Cuarta Comisión [1745a. y 1750a. sesiones] la pequeñez de los establecimientos militares del Territorio. La Autoridad Administradora es responsable de la defensa del pueblo del Territorio mientras esté en vigor el Acuerdo de Administración Fiduciaria, y nosotros continuaremos cumpliendo esta obligación. Ninguna persona sensata podrá calificar nuestros esfuerzos a tal efecto de otra forma que como defensivos.

27. La delegación australiana votará en contra de este proyecto de resolución no sólo porque no tiene en cuenta la información y los esfuerzos de la Potencia Administradora, sino porque no presta suficiente atención a lo que está ocurriendo en Papua y Nueva Guinea, donde se está creando una nueva colectividad y una nueva conciencia nacional en un pueblo que sobrepasa los dos millones de habitantes.

28. En vista de la importancia que mi delegación atribuye a este asunto, pido que el proyecto de resolución II, referente a Papua y Nueva Guinea, sea sometido a votación nominal.

29. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Tenemos ante nosotros dos proyectos de resolución [A/7009, párr. 15]. Debemos oponernos al segundo, relativo a Nueva Guinea; en cambio, nos complacemos en apoyar al primero, referente a Nauru.

30. Es cierto que el proyecto de resolución sobre Nueva Guinea es una mera reafirmación de resoluciones anteriores, pero creemos que tales resoluciones fueron inaceptables. Esas resoluciones no tuvieron en cuenta las especiales complicaciones y peculiares dificultades de la situación en Nueva Guinea, formularon acusaciones no justificadas por los hechos, no consideraron el importante progreso que se va logrando en el Territorio y pasaron por alto la generosidad e iniciativa de los australianos, pueblo pionero que con razón se enorgullece de lo que están dando y consiguiendo para que Nueva Guinea y Papua lleguen al gobierno autónomo y a la libre determinación. Por estos motivos opinamos que el proyecto de resolución sobre Nueva Guinea es erróneo y equivocado, y votaremos en su contra, como lo hemos hecho en la Cuarta Comisión.

31. Nos complace ocuparnos ahora del otro proyecto de resolución referente a Nauru, el cual apoyamos de

todo corazón. Con Australia y Nueva Zelandia acogemos con satisfacción el hecho de que el pueblo de Nauru se acerque a su total independencia. Por mi parte, como Presidente de la Misión visitadora de las Naciones Unidas, tuve hace algunos años el privilegio de ir a Nueva Guinea y Nauru.

32. Nuestra Misión presentó propuestas sobre Nueva Guinea, que el Gobierno australiano consideró y aceptó inmediatamente. Al mismo tiempo, dejamos constancia de nuestra admiración por la energía, iniciativa y recursos que Australia ha dedicado a llevar adelante su administración fiduciaria.

33. En Nauru nos impresionó la firme determinación de un pueblo que se propuso el objetivo más elevado y no vaciló ni titubeó en perseguirlo. Ahora ha logrado afortunadamente el fin propuesto. Rendimos hoy nuestro homenaje al Jefe principal, Hammer de Roburt, y a todos los que trabajaron con él con tanta dedicación y perseverancia. Confiamos en que se mantendrán las relaciones amistosas que siempre han existido entre el pueblo de Nauru y los tres Gobiernos que tuvieron la responsabilidad tripartita en nombre de las Naciones Unidas. Enviamos nuestros buenos deseos al pueblo de Nauru y pensamos proporcionarle nuestra ayuda y nuestro apoyo en la honrosa condición que ha logrado.

34. La independencia de un pueblo pequeño en una isla distante plantea problemas inusitados para el futuro de él y de la comunidad internacional. Espero que este magnífico pueblo, con su vigor, confianza en sí mismo y recursos, demostrará que el gobierno libre y la pujante independencia no son privilegio de las naciones grandes. Demostrará que también pueden ejercerlos con honra y provecho los pueblos pequeños que disponen de los medios y el valor y la confianza para dirigir su propio destino.

35. Sr. LIU CHIEH (China) (traducido del inglés): La delegación de China desea indicar brevemente su posición con respecto a los proyectos de resolución presentados por la Cuarta Comisión sobre el tema 13 del programa [A/7009, párr. 15]. Mi Gobierno siempre ha sostenido que es derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos y en fideicomiso el determinar su propio estatuto y dar forma a su destino. En repetidas ocasiones hemos votado en favor de resoluciones destinadas a acelerar el progreso de los pueblos coloniales hacia la libre determinación y la independencia. Por esa razón, apoyaremos calurosamente el proyecto de resolución I.

36. Ya tuvimos oportunidad de dirigir nuestras felicitaciones al pueblo de Nauru por su triunfo al alcanzar la independencia, y también de elogiar a las Autoridades Administradoras por su contribución a la realización económica, social y política que ha logrado el pueblo de Nauru.

37. En lo que respecta al proyecto de resolución II, tenemos ciertas reservas. En la medida en que este proyecto de resolución reafirma el derecho del pueblo de Papua y Nueva Guinea a la libre determinación y la independencia, estamos completamente de acuerdo con él. En este sentido, señalamos con especial interés que la política fundamental de la Autoridad Administradora de Nueva Guinea es la libre determinación. En su informe anual la propia Autoridad



Administradora expresa lo siguiente en términos inequívocos: "Es prerrogativa del pueblo decidir el estatuto actual de su territorio y elegir la independencia si así lo desea" <sup>1/</sup>.

38. Aunque pedimos encarecidamente a la Autoridad Administradora que continúe estimulando y acelerando el proceso de libre determinación, creemos que el ritmo y la orientación del adelanto político es en última instancia un asunto que el pueblo de Nueva Guinea debe decidir. También opinamos que en interés de nuestro objetivo común las Naciones Unidas deben tratar de fomentar el adelanto político de los pueblos no autónomos en colaboración con la Autoridad Administradora, particularmente cuando dicha Autoridad está cooperando con las Naciones Unidas y adoptando las medidas necesarias en el sentido adecuado.

39. En lo que respecta a Nueva Guinea, mi delegación está al tanto de los alentadores acontecimientos constitucionales que han ocurrido en los últimos años. Además, ahora se nos ha asegurado que en 1968 se elegirá una nueva Asamblea Legislativa sobre una base más amplia de representación. Creemos que a este órgano representativo se le debe dar la oportunidad de determinar la futura condición jurídica del Territorio en fideicomiso.

40. A la luz de estos nuevos acontecimientos constitucionales que han ocurrido en el Territorio de Nueva Guinea, no podemos apoyar el actual proyecto de resolución.

41. Sr. KANNANGARA (Ceilán) (traducido del inglés): Mi delegación ha pedido la palabra para formular un breve comentario a manera de explicación acerca de su voto tal como hay constancia de él en el informe de la Cuarta Comisión sobre Papua y el Territorio en fideicomiso de Nueva Guinea [A/7009, párr. 13]. Al hacer uso de la palabra en la Cuarta Comisión [1750a. sesión] para explicar mi voto antes de que se efectuara la votación, declararé lo siguiente:

"Mi delegación votará a favor del proyecto de resolución en su conjunto, ya que apoya plenamente el derecho inalienable de los habitantes de Papua y Nueva Guinea a la libre determinación y la aplicación de la resolución 1514 (XV).

"Sin embargo, mi delegación se verá obligada a abstenerse en cuanto al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Por resultar-nos demasiado vaga y fuera de lugar, la frase "posición anterior" que figura en dicho párrafo, no podemos darle nuestra consideración o apoyo. Dichas palabras podrían entrañar alegaciones insidiosas o condenatorias contra la Autoridad Administradora.

"En la 1319a. sesión del Consejo de Administración Fiduciaria, celebrada el 27 de junio de 1967, dicho Consejo, en una votación de 6 votos contra 1 y 1 abstención, rechazó una de las cláusulas de la parte dispositiva de un proyecto de resolución en el que se condenaba a la Autoridad Administra-

dora. Mi delegación acepta plenamente las decisiones del Consejo."

42. En este sentido, quisiera agregar que mi delegación también toma nota de los resultados de las investigaciones realizadas por el Banco Mundial en el Territorio <sup>2/</sup>.

43. Debido a que tenía la impresión de que el representante de Australia había pedido que se votara por separado el párrafo 2, mi voto se registró en las actas de la Cuarta Comisión como una abstención con respecto al proyecto de resolución en su conjunto. Quisiera hacer constar que el voto de mi delegación, ahora como en ese momento, es por la afirmativa para el proyecto de resolución en su conjunto.

44. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a que se pronuncie sobre los proyectos de resolución cuya aprobación recomienda la Cuarta Comisión [A/7009, párr. 15].

45. Habiéndose aprobado en la Cuarta Comisión el proyecto de resolución I por unanimidad, ¿puedo considerar que la Asamblea General también lo aprueba por unanimidad?

*Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2347 (XXII)].*

46. El PRESIDENTE (traducido del francés): Someteré a votación el proyecto de resolución II. El representante de Australia ha pedido que se proceda a votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Madagascar.*

*Votos a favor:* Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Níger, Nigeria, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Somalia, España, Sudán, Siria, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia.

*Votos en contra:* Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Sudáfrica, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Bélgica, Canadá, China, Dinamarca, Finlandia, Islandia, Luxemburgo.

*Abstenciones:* Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Nicaragua, Singapur, Tailandia, Trinidad y Tabago,

<sup>1/</sup> Commonwealth de Australia, Administración del Territorio de Nueva Guinea, 1 de julio de 1965 a 30 de junio de 1966. Informe a la Asamblea General de las Naciones Unidas (Canberra: Commonwealth Government Printer, 1967), pág. 44.

<sup>2/</sup> Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, *The Economic Development of the Territory of Papua and New Guinea* (Baltimore, The Johns Hopkins Press, 1965).

Austria, Barbados, Botswana, Costa Rica, Francia, Grecia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Laos.

*Por 85 votos contra 16 y 18 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2348 (XXII)].*

47. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a que examine el párrafo 14 del informe de la Cuarta Comisión [A/7009]. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que tome nota de los párrafos 10 a 15 del informe especial del Consejo de Administración Fiduciaria sobre su decimotercer período extraordinario de sesiones relativo a la composición del Consejo [A/6926]. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General toma nota de dichos párrafos.

*Así queda acordado.*

48. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea ha concluido de esta forma su examen del tema 30 del programa.

49. Vamos a proceder a examinar las recomendaciones de la Cuarta Comisión sobre los temas 65, 67 y 68 del programa [A/7010, párr. 8].

50. Doy la palabra al representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, quien desea explicar su voto.

51. Sr. SHAJOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (traducido del ruso): La delegación de la Unión Soviética votó en la Cuarta Comisión a favor del proyecto de resolución A/C.4/L.891, que figura en el párrafo 8 del informe de la Cuarta Comisión a la Asamblea General sometido a nuestra consideración [A/7010], sobre la cuestión de la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para el África Sudoccidental, para los territorios bajo administración portuguesa y para sudafricanos.

52. Al propio tiempo la delegación de la Unión Soviética formuló varias reservas que se refieren, en primer lugar a aque los programas ya existentes, bien fueran programas de las Naciones Unidas o programas de otras organizaciones o asociaciones, públicas o privadas, no debían ser subvencionados con cargo al programa integrado de las Naciones Unidas que se crea por la presente resolución; y también a que todos los recursos con que se nutriese el fondo especial para dicho programa de las Naciones Unidas se utilizasen exclusivamente para sufragar los gastos de funcionamiento y no para ampliar el aparato administrativo de dirección de dicho programa ni ahora ni en el futuro. Estimamos que la dirección administrativa del programa integrado creado por esta decisión debe realizarse en la Secretaría de las Naciones Unidas y que no deben existir asignaciones suplementarias dentro del presupuesto de las Naciones Unidas para esos fines.

53. El PRESIDENTE (traducido del francés): Voy a someter a votación el proyecto de resolución que la Cuarta Comisión recomienda que aprobemos [A/7010, párr. 8]. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7026] sobre las consecuencias administrativas y financieras que entrañaría la aprobación de dicho proyecto.

*Por 113 votos contra 2 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2349 (XXII)].*

54. El PRESIDENTE (traducido del francés): Doy la palabra al representante de los Estados Unidos, quien desea explicar su voto.

55. Sr. GARCIA (Estados Unidos de América) (traducido del inglés): En el transcurso de los últimos años la delegación de los Estados Unidos ha apoyado las diversas resoluciones aprobadas por la Asamblea General sobre los programas especiales de enseñanza y capacitación para naturales del África Sudoccidental y de los territorios bajo administración portuguesa. El año pasado la delegación de los Estados Unidos fue uno de los copatrocinadores de una resolución [2235 (XXI)] en la que se solicitaba la consolidación e integración de los programas especiales de enseñanza y capacitación para esas dos regiones, así como de los programas de enseñanza para sudafricanos. Mi delegación ha procedido de ese modo porque creía, y sigue creyendo, que el pueblo de esas regiones debe estar en situación de beneficiarse, en la máxima medida posible, de la amplia variedad de servicios de enseñanza que se les ofrece.

56. La consolidación de este programa, prevista en la resolución que acabamos de aprobar, cuenta con el apoyo de los Estados Unidos en razón de su objetivo general de garantizar al pueblo de esas regiones el mayor número posible de oportunidades de educación. Apoyamos los objetivos generales del programa en la inteligencia de que su carácter no es político y de que está destinado exclusivamente a asegurar para todos quienes lo deseen el mayor número de beneficios que una educación pueda brindar.

57. Hemos observado que en el párrafo 8 de la parte dispositiva de la resolución autoriza al Secretario General a alcanzar un objetivo de 3 millones de dólares en un período de tres años con objeto de financiar las actividades del programa. Entendemos que en este párrafo se fija esa cifra como un objetivo y que de ningún modo entraña para ningún Miembro el compromiso de hacer una contribución.

58. El PRESIDENTE (traducido del francés): En conformidad con el párrafo 6 de la resolución que acabamos de aprobar, se pide al Presidente de la Asamblea General que "nombre siete Estados Miembros, cada uno de los cuales designará a un representante que actuará en un comité encargado de asesorar al Secretario General sobre la consecución de dichas subvenciones". Oportunamente el Presidente dará a conocer los nombres de esos Estados.

59. Vamos a examinar las recomendaciones de la Cuarta Comisión relativas al tema 69 del programa. La Comisión ha presentado un proyecto de resolución [A/7011, párr. 8] sobre el particular, y las consecuencias administrativas y financieras que entrañaría la aprobación de ese proyecto constituyen el tema de un informe de la Quinta Comisión [A/7018].

60. Someto a votación el proyecto de resolución de la Cuarta Comisión. Se ha pedido una votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, Ceilán, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sudán, Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Nueva Zelanda, Portugal, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Austria, Barbados, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Gambia, Guyana, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Liberia, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Países Bajos, Noruega, Suecia.

*Por 91 votos contra 6 y 20 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución [resolución 2350 (XXII)].*

61. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea va a examinar ahora las recomendaciones de la Cuarta Comisión sobre los temas 63 y 71 del programa. La Comisión ha presentado dos proyectos de resolución sobre esos temas [A/7012, párr. 9].

62. Someto a votación el proyecto de resolución I.

*Por 114 votos contra 2 y una abstención, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2351 (XXII)].*

63. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a pronunciarse sobre el proyecto de resolución II. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea aprueba este proyecto sin oposición.

*Sin oposición, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2352 (XXII)].*

64. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea ha concluido así el examen de los temas 63 y 71 del programa.

65. La última cuestión, para esta tarde, se refiere al tema 23 del programa. El debate general sobre este tema terminó el 16 de diciembre de 1967, con la aprobación de la resolución 2326 (XXII). La Asamblea General debe pronunciarse ahora sobre los proyectos de resolución de la Cuarta Comisión relativos a los Territorios que no han sido examinados por separado [A/7013, párr. 39].

66. Ante todo, daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto sobre los diversos proyectos de resolución antes de la votación. Luego someteré dichos proyectos a votación en el orden en

que han sido presentados por la Cuarta Comisión, y por último daré la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

67. Como este punto ha sido examinado detalladamente en comisión, ruego a los representantes que limiten lo más posible la duración de sus intervenciones.

68. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (traducido del francés): Antes de que nuestra Asamblea se pronuncie sobre el proyecto de resolución II relativo a los territorios de Ifni y el Sahara Español, la delegación de Argelia desearía formular algunas observaciones. Su intervención no excederá el marco tradicional de nuestros trabajos, que consisten esencialmente en buscar y encontrar una solución para todo problema de carácter colonial, sobre la base de principios generalmente admitidos por la comunidad internacional.

69. Antes de explicar su voto, Argelia querría recordar ciertos elementos que determinan su actitud. El propio título de la cuestión podría dar lugar a confusiones, ya que induce a pensar que se trata de problemas de idéntica naturaleza y que los principios que rigen la solución de uno de ellos podrían aplicarse automáticamente al otro. Desde luego, el carácter colonial es el denominador común en ambas situaciones y, por lo tanto, la solución deberá buscarse dentro del marco preciso de la resolución 1514 (XV). Pero, como se ha admitido recientemente, los dos problemas son de naturaleza esencialmente distinta.

70. En el primer caso, la situación es bien clara y no requiere ninguna exégesis. En el otro, la realidad parece más compleja, tiene más componentes, y está determinada por múltiples fenómenos superpuestos.

71. Habiendo trazado este cuadro, la delegación de Argelia desea exponer su punto de vista sobre ambos problemas con respecto a los cuales ha debido señalar, antes de proceder a examinarlos, la diferencia de naturaleza. Esto le resulta tanto más fácil cuanto que múltiples afinidades la vinculan con todas las partes en conflicto.

72. Ante todo, Ifni. La situación imperante en ese territorio nos resulta clara y parece incluir todos los elementos de una solución justa y aceptable para ambas partes en conflicto. La geografía y la historia no dejan lugar a dudas en cuanto al carácter específico de ese enclave. El Gobierno argelino ha considerado siempre que esa anacrónica la presencia en el territorio magrebí de un islote de colonización que la evolución del mundo contemporáneo ya no justifica más.

73. Ciertas indicaciones, particularmente el comunicado hispano-marroquí, del 24 de septiembre de 1967, hacen pensar que estamos en vías de encontrar una solución en consonancia con la resolución 2229 (XXI), en la cual la Asamblea General pedía a España que reconociera el derecho del territorio a la libre determinación y que decidiese "con el Gobierno de Marruecos, habida cuenta de las aspiraciones de la población autóctona, las modalidades del traspaso de poderes".

74. La delegación de Argelia estima que la voluntad de llegar a un arreglo demostrada por ambas partes

litigantes, a pesar de opiniones a menudo divergentes, es una contribución importante a la causa de la descolonización y espera que las declaraciones de intención de la Potencia Administradora se conviertan lo más rápidamente posible en realidad.

75. Una actitud realista análoga debería determinar la solución del problema del Sahara llamado español. Tenemos plena conciencia de que en la búsqueda de una solución para este problema no se deben tener solamente en cuenta los intereses expresados hasta ahora con respecto a esa región. En primer lugar, el imperativo al que todos debemos someternos, puesto que constituye un elemento esencial de la descolonización, es el deseo libremente expresado de los propios pueblos. Por el párrafo 4 de la resolución 2229 (XXI), la Asamblea General invitaba a "la Potencia administradora a determinar lo antes posible, de conformidad con las aspiraciones de la población autóctona del Sahara Español y en consulta con los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania y con cualquier otra parte interesada, los procedimientos para la celebración de un referéndum bajo los auspicios de las Naciones Unidas con miras a permitir a la población autóctona del Territorio que ejerza sin trabas su derecho a la libre determinación".

76. Los elementos esenciales de esa resolución se reproducen en el proyecto que se nos ha presentado. A este respecto, el Gobierno de Argelia quiere recordar su total adhesión a dicha resolución, puesto que es evidente que contiene todos los elementos tendientes a acelerar el proceso de descolonización, y a mantener la paz y la concordia en esa región, cuya importancia no hace falta demostrar.

77. La misión encomendada a la Potencia Administradora y a las partes interesadas es, sin duda alguna, sumamente delicada; pero nos alienta la esperanza de que los esfuerzos desplegados hasta este momento faciliten una aplicación estricta de este proyecto de resolución y que ningún elemento nuevo venga a ponerla otra vez en tela de juicio.

78. En esta etapa, la delegación argelina querría recordar muy brevemente su actitud con respecto a un territorio que linda con tres entidades políticas distintas, entre las que se cuenta Argelia, y al cual la unen desde hace largo tiempo múltiples lazos étnicos, económicos y culturales.

79. Argelia siempre se ha interesado en el problema del Sahara llamado español movida por razones de equidad, equilibrio, paz y estabilidad, y también por su afán de mantener relaciones de buena vecindad conforme a la ética internacional. Del éxito o el fracaso del proceso de descolonización depende en gran medida el porvenir de la paz en esa región. Por ello, mi país estima que este proyecto de resolución es la piedra angular de una política de desarrollo armonioso entre los Estados de esa parte del noroeste de África.

80. Sea como fuere, el acuerdo que todos han expresado con respecto al proyecto de resolución no debe hacernos olvidar la responsabilidad que tiene nuestra Organización de garantizar su cumplimiento.

81. Ya lo señalamos el 14 de septiembre de 1967, en la 560a. sesión del Comité Especial:

"Habida cuenta de las profundas repercusiones que la evolución de esta cuestión puede tener en nuestro país, a nadie sorprenderá el interés que nos suscita el problema de las modalidades de evolución de esa situación."

82. De acuerdo con esta perspectiva, Argelia expresa su satisfacción a la Asamblea, que ha tenido a bien aceptar y hacer suyo el interés que sentimos por la solución de este problema y por las vías que conduzcan a ella.

83. Por otra parte, el espíritu constructivo que ha animado tanto a las partes en conflicto como a las demás partes interesadas — en este caso, Argelia y España, Marruecos y Mauritania — ha permitido redactar un proyecto de resolución ampliamente aceptado que pone debidamente en relieve la índole específica y la naturaleza contingente que caracterizan a ambos territorios.

84. Por esta razón, la delegación de Argelia considerará, como lo ha indicado anteriormente, todas las sugerencias que tengan en cuenta los imperativos explícitos e implícitos que emanan de este proyecto de resolución. Si subsisten dificultades, seguramente no tendrán relación con el fondo del problema y estamos convencidos de que podrán eliminarse gracias a la determinación, que las partes interesadas han expresado reiteradas veces, de acelerar el proceso de descolonización.

85. La delegación de Argelia espera que esa solución, conforme a la doctrina y la ideología de la descolonización emprendida dentro del marco de las Naciones Unidas, inicie en esa región una era de armonía, cooperación fraternal y fortalecimiento de los vínculos entre dos países dedicados a la construcción de un conjunto equilibrado y próspero.

86. Sr. FARELL (Nueva Zelandia) (traducido del inglés): El proyecto de resolución V que figura en el informe de la Cuarta Comisión sobre el tema 23 [A/7013, párr. 39] es lo que se ha dado en llamar resolución sobre los "pequeños Territorios". Como dos de los Territorios nombrados en el primer párrafo del preámbulo son las Islas Niue y Tokelau, querría referirme brevemente a la medida en que el proyecto de resolución puede considerarse aplicable a esas cuatro islas diminutas, por las cuales Nueva Zelandia retiene alguna responsabilidad.

87. En primer término, eliminemos ciertos preconceptos erróneos. No hay bases o instalaciones militares en esas islas. No existe ninguna amenaza a su "integridad territorial" ni tampoco "intereses económicos extrajeros". No hay plantadores neozelandeses en las islas ni tampoco se han entregado tierras a gentes de fuera. Lo que es más, el traspaso de tierras está prohibido por la ley. Nueva Zelandia no posee intereses económicos de importancia alguna en esas islas. Las subvenciones anuales que Nueva Zelandia destina a las islas son el cuádruple o más del valor total de todos los artículos de exportación producidos por la población autóctona. De estos hechos se desprende claramente que muchas secciones del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros y



también de la resolución general sobre el colonialismo [2288 (XXII)] que la Asamblea aprobó el 7 de diciembre no pueden aplicarse a las Islas Niue y Tokelau.

88. En el proyecto de resolución V también se recuerda la histórica Declaración que figura en la resolución 1514 (XV) y se reafirma el derecho de los pueblos y sus territorios a "la libre determinación y a la independencia". No estamos en desacuerdo con esto; ese derecho no se niega en los territorios neozelandeses. No hay razón para que no se lo reafirme. Señalaremos simplemente que en la resolución 1514 (XV) no se equipara la "libre determinación" con la "independencia" del mismo modo que en este texto.

89. Este no es el momento oportuno para exponer en detalle lo que Nueva Zelandia ha hecho en un esfuerzo sincero por cumplir el compromiso contraído al votar en favor de la resolución 1514 (XV). Samoa Occidental y las Islas Cook han ejercido su derecho a la libre determinación desde 1960, y los 5.000 niueanos y los 1.800 habitantes de Tokelau pueden decidir su futura condición jurídica cuando así lo deseen. El hecho de que esas islas sean pequeñas, pobres, aisladas y dependan constantemente de la asistencia exterior no menoscaba su derecho a la libre determinación; pero las propias poblaciones han reconocido que el medio físico debe desempeñar un importante papel en la determinación de su porvenir. ¿Quién negaría su realismo?

90. Nueva Zelandia ha prometido seguir ayudándolos, sea cual sea su decisión definitiva. Hemos hecho traducir la resolución 1514 (XV) a las lenguas de Niue y Tokelau y le hemos dado amplia difusión. Los ministros de Nueva Zelandia han manifestado claramente a los isleños que no deseamos una prolongación indefinida de la relación colonial. La población no ha adoptado todavía una decisión definitiva. Hasta el momento en que lo hagan, seguiremos fomentando, con la plena cooperación de los habitantes de Niue y Tokelau, la creación de instituciones democráticas a través de las cuales la población pueda expresar libre e ininterrumpidamente sus aspiraciones.

91. No puede esperarse que mi Gobierno preste su acuerdo cuando esta situación es recibida con críticas irreflexivas o cuando dejan cortésmente de lado los progresos logrados. Existe constancia de los hechos. El significativo avance realizado este año en Niue hacia la creación de un sistema ministerial completo — los isleños administran ya todo el presupuesto, incluida la subvención de Nueva Zelandia — y la participación de los habitantes de Tokelau en la formulación del mismo, han sido calificados de "lento progreso". Ya que, como lo han subrayado los ministros de Nueva Zelandia y como lo saben también los propios isleños, corresponde a la población decidir la marcha del desarrollo, no aceptamos este reproche dirigido a la población autóctona. Este es un pueblo pragmático y racional que va labrando su propio destino en la forma que juzga conveniente. Y tampoco nosotros, ni los propios isleños, podemos aceptar la descripción de que la legislatura libremente elegida de Niue no es "un órgano del pueblo... sino un instrumento de la Potencia Administradora". Menos aún podemos aceptar la alegación hecha por

una de las delegaciones de que la decisión de la Asamblea de Niue quizá no sea "correcta".

92. Estas últimas afirmaciones son opiniones de minorías dentro del Comité Especial, pero no pueden dejarse pasar sin comentario. Por tener presentes comentarios como éstos, no prestaremos nuestro apoyo al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución V, por el cual la Asamblea General aprobaría, entre otras cosas, el capítulo del informe del Comité de los Veinticuatro relativo a las Islas Niue y Tokelau [A/6700/Rev.1, cap. XVI].

93. En el pasado, mi país cooperó siempre con las Naciones Unidas en la descolonización del puñado de pequeñas islas por las cuales hemos asumido ciertas responsabilidades. Siempre hemos sostenido la idea de que esta Organización tiene un importante papel que cumplir al fomentar y facilitar este proceso que marca una nueva era — proceso que ha modificado toda la escala de relaciones en aquellas partes del mundo en que la libre determinación se acepta como un derecho sacrosanto.

94. Consideramos que nos apartaríamos de las disposiciones de la Declaración sobre el colonialismo si tendríamos ahora en las Naciones Unidas a sustituir las opiniones libremente expresadas de los propios pueblos coloniales por las nuestras. Si releemos cuidadosamente la resolución 1514 (XV), comprobaremos que en ningún momento se sugiere que se descarten las opiniones conocidas de un pueblo para cumplir con algún supuesto imperativo doctrinario. Comprobaremos en cambio que el traspaso de todos los poderes al pueblo debe hacerse en consonancia con "la voluntad y las aspiraciones libremente expresadas" del pueblo únicamente. Este es un principio al cual nos adherimos resueltamente.

95. En el proyecto de resolución se pide al Comité Especial que el año próximo preste especial atención a los pequeños Territorios. Hacemos nuestra esa solicitud de todo corazón. Nos percatamos de que a este activo Comité, confrontado con la obstinación en el África meridional y con un recargado calendario de sesiones, le resulta difícil disponer de tiempo para examinar la situación de los pequeños Territorios en detalle. Expresamos la esperanza de que pueda remediarse esta situación en 1968. Confiamos en que tomando en cuenta no sólo las limitaciones impuestas por los factores ambientales mencionados en el proyecto de resolución, sino también las opiniones libremente expresadas de los propios pueblos, el Comité presentará algunas sugerencias y consejos útiles que añadan brillo al papel de las Naciones Unidas en el campo de la descolonización.

96. Lord CARADON (Reino Unido) (traducido del inglés): Nos ocupamos hoy de cinco proyectos de resolución y un consenso [A/7013, párrs. 39 y 40]. Sobre cada uno de los textos, hemos explicado cuidadosa y plenamente nuestros puntos de vista en la Cuarta Comisión y no hace falta repetirlos ahora. Con todo, deseo reiterar en resumen la posición de mi país con respecto al proyecto de resolución I, relativo a Gibraltar.

97. Se trata de un asunto que preocupa profundamente a mi Gobierno y al pueblo de mi país, que se percatan muy claramente de su obligación de hacer

triunfar la justicia. Durante los debates en la Cuarta Comisión, este año y el año pasado, hemos insistido en que hay dos principios fundamentales que no podemos traicionar: el primero, que los intereses del pueblo están por encima de todo, y el segundo que el pueblo tiene derecho a expresar libremente sus deseos en cuanto a su porvenir. Estos dos principios nos han guiado y continuarán guiándonos en nuestra misión, en otros términos, en cumplir las obligaciones que hemos contraído con los habitantes de los territorios dependientes de los cuales somos responsables. En el largo proceso de descolonización, hemos adoptado los métodos de consulta y de asentimiento. No abandonaremos estos principios en los pocos territorios de cuya administración somos todavía responsables.

98. Por consiguiente, hemos sostenido y declarado invariablemente que el traspaso contra su voluntad de una pequeña comunidad de hombres libres, orgullosos y unidos a un régimen que ha hecho tanto por causarle daño, constituiría una injusticia intolerable. Estimamos que los intereses de esa población deben tenerse en cuenta al determinar su porvenir y no después de haberse decidido su suerte.

99. Aunque hemos estado dispuestos y deseosos de continuar las negociaciones con el Gobierno español, hemos afirmado también que la controversia territorial debe resolverse mediante un proceso judicial y no por la votación en esta Asamblea. Por esta razón, estamos dispuestos, como ya hemos dicho, a someter la controversia sobre la soberanía a la consideración de la Corte Internacional de Justicia.

100. Nada nos disuadirá ni desviará de nuestras obligaciones. Por lo tanto, repito que mi Gobierno no podría aceptar una resolución inclinada a favor de una controversia territorial entre dos Estados Miembros y que al mismo tiempo hace caso omiso de los deseos libremente expresados por la mayoría abrumadora del pueblo interesado.

101. Sr. C.O.E. COLE (Sierra Leona) (traducido del inglés): Mi delegación estima necesario hablar ante esta Asamblea para hacer constar la explicación de nuestro voto sobre la cuestión de Gibraltar. Esa cuestión despertó interés en la Cuarta Comisión hasta el punto de crear intercambios de palabras bastante apasionadas respecto a las reivindicaciones territoriales sobre Gibraltar.

102. El año pasado mi delegación patrocinó una enmienda a la resolución 2231 (XXI) de la Asamblea General en la que se destacaba, entre otras cosas, el principio de que los intereses de los habitantes estaban por encima de todo. Esa resolución fue aprobada casi por unanimidad. Este año, cuando en la Cuarta Comisión se discutió la cuestión de Gibraltar, los principios relativos a los intereses y deseos del pueblo gibraltareño y a la descolonización del Territorio quedaron subordinados a los de la integridad territorial y unidad nacional, como puede verse en el párrafo 17 del informe [A/7013], que la Asamblea examina en este momento. En el proyecto de resolución relativo a Gibraltar, encontramos ahora repetidos los mismos párrafos que figuran en el párrafo 17 de dicho informe. Me refiero al párrafo quinto del

preámbulo y al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto.

103. Por estas razones, mi delegación votará en contra del proyecto de resolución [*ibid.*, párr. 39]. Votaremos así porque siempre hemos sostenido que los intereses del pueblo están por encima de todo y también porque el proyecto de resolución contiene disposiciones trascendentales que pueden comprometer gravemente el proceso de descolonización; principio que mi delegación defiende y ha defendido siempre.

104. En cambio, mi delegación votará a favor de los proyectos de resolución II a V [*ibid.*].

105. Sr. BENHIMA (Marruecos) (traducido del francés): De buena gana mi delegación se habría abstenido de hablar ante la Asamblea General sobre la cuestión de Ifni y el Sahara Español fundándose en las explicaciones dadas durante el debate en la Cuarta Comisión, sobre todo después de aprobarse por una abrumadora mayoría el proyecto de resolución II. Por desgracia, la delegación de Argelia ha estimado necesario hoy, al explicar su voto sobre este proyecto de resolución, ir más allá del contexto del examen del problema y de sus antecedentes reales.

106. Esto me obliga a volver lo más brevemente posible a los argumentos en los que se basa mi país para rechazar tanto las explicaciones de Argelia respecto a la redacción de algunos párrafos del proyecto de resolución como al espíritu que la delegación de Argelia quiere atribuir a ese texto para darle una significación conforme a sus propios deseos. Repito que esas explicaciones reflejan las opiniones exclusivas de Argelia, puesto que durante el debate ningún orador hizo uso de la palabra, ni siquiera los autores del proyecto, ni cuantos se abstuvieron, estimaron necesario, frente a la mayoría que aprobó ese texto, dar las explicaciones que hemos oído.

107. Este proyecto de resolución comporta en efecto dos aspectos: el primero, es el poner en duda el carácter unitario de los dos temas, es decir, Ifni y el Sahara Español.

108. Me veo obligado a alargar un poco mi intervención para recordar que hace exactamente seis años, a solicitud del Comité de los Veinticuatro, la cuestión de Ifni y la del Sahara Español se reunieron bajo un solo epígrafe, en singular, haciéndolo objeto de un debate único. Después de esa fecha, el debate se ha clausurado con una resolución [2229 (XXI)] que comprende un preámbulo cuyos considerandos relativos a la cuestión de Ifni estaban íntimamente ligados con los considerandos relativos a la cuestión del Sahara Español. Las resoluciones anteriores de la Asamblea General han englobado siempre los dos problemas de idéntica manera.

109. Esto en cuanto a la forma, cosa que no es inútil en una Organización como la nuestra.

110. En cuanto al fondo, la reivindicación marroquí sobre estas dos partes de su territorio nacional — Ifni y el Sahara Español — no altera en nada su carácter profundo por estar Ifni en un enclave rodeado por la soberanía de Marruecos y por encontrarse los territorios del Sahara Español en el extremo sur de nuestras fronteras, parte de nuestro territorio que

ya se examinó a propósito del litigio territorial con España, país que en 1958 nos restituyó una parte de ese Sahara Español a la altura del paralelo 27, es decir, el Sahara meridional.

111. Dicho esto, cabe señalar que a causa de una presentación material por la que se coloca a "Ifni" en el proyecto de resolución I y al "Sahara Español" en el proyecto de resolución II, se ha tratado de establecer una distinción a la que me opongo de la manera más enérgica. A nuestro parecer, el problema sigue siendo un problema de reivindicación de territorios marroquíes. Esta reivindicación se dirige a una sola Potencia Administradora que tal vez ha administrado los dos territorios de una manera distinta de la tan a menudo empleada por las Potencias coloniales. Pero el carácter histórico de estos dos territorios, que han sido objeto de tratados bilaterales en las relaciones de Marruecos con España o de convenciones internacionales ante la Corte Internacional de Justicia, sigue conservando su validez desde el punto de vista del derecho internacional.

112. Por otra parte, desde que obtuvimos nuestra independencia, la delegación de Marruecos, en todos los órganos que se han ocupado de estos problemas, ha explicado los hechos ampliamente y se ha referido a los documentos internacionales firmados a fines del siglo pasado y a las gestiones diplomáticas internacionales anteriores a la firma del Tratado de Protectorado<sup>3/</sup>, así como al espíritu que animó nuestras relaciones con España desde la independencia de nuestro país.

113. Las negociaciones sucesivas sobre la evacuación de las tropas españolas y sobre el litigio territorial han dado lugar a canje de notas o a discusiones en Madrid o en Rabat, estableciéndose así la existencia de este litigio territorial entre Marruecos y España.

114. En la Cuarta Comisión of hablar de reivindicaciones mauritanas. No me propongo por cierto resucitar una querrela, pero sí quisiera disipar toda duda que pudiera existir en cuanto a la oportunidad de semejante reivindicación.

115. Asistimos desde hace dos o tres años a una especie de maniobra táctica por la que manifestándose a favor de tal o cual presentación material o de determinada redacción de un proyecto de resolución, se trata de hacer pasar de la forma al fondo de una cuestión. No recuerdo que haya habido en ningún momento de la historia del colonialismo en esa región de Africa relaciones de Potencia colonizadora a Potencia colonizada y entre Mauritania y España. Aun en la hipótesis de que se reconociera a Mauritania un sector territorial, se trataría de uno que, en condiciones precisas, estuvo bajo administración francesa, y no veo cómo ni cuándo la Potencia Administradora que elevó a Mauritania a la condición de Estado independiente hubiera podido abandonar conscientemente, o a la ligera, una parte del territorio mauritano y entregarlo pública o confidencialmente a España. Ese es quizá el argumento más simplista, pero no el más conforme al sentido común.

116. La delegación de Argelia ha considerado que tiene el deber de mostrar interés en la solución de este problema. No impugno en absoluto que prosiga enérgicamente una política anticolonialista y antiimperialista, y suscribo la determinación de Argelia de interesarse especialmente por la liberación de un territorio situado en el continente africano. Ese es el interés legítimo de todas las Potencias que han seguido aquí invariablemente una política antiimperialista. Pero el argumento que Argelia invoca para poder tomar interés especial en esta cuestión es el de cierta vecindad; este argumento es enteramente engañoso porque la región de la que podría decirse en rigor que crea cierta vecindad entre Argelia y el Sahara Español es precisamente un territorio disputado entre Marruecos y Argelia, un territorio cuya soberanía está pendiente, puesto que desde 1963 lo examina la Organización de la Unidad Africana y ese examen se realiza en condiciones determinadas.

117. No repetiré los argumentos de fondo aducidos en contra de esa reivindicación. Según Argelia, hay cierta vecindad que da a un país limítrofe derecho especial a interesarse muy especialmente en el destino y el porvenir de un territorio y de una población. Respecto al destino de esa población, la delegación marroquí, en la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de la Organización de la Unidad Africana celebrada en julio de 1965, puntualizó en una declaración solemne, publicada en la prensa y transmitida a muchas cancillerías, la política de Marruecos respecto a la evolución de ese territorio y al destino de su población. Esa política quedó expuesta igualmente aquí [1500a. sesión] y en la Cuarta Comisión [1661a. sesión] en diciembre de 1966. En la resolución aprobada en esa época [2229 (XXI)], se mencionaban a Mauritania y a Marruecos y se invitaba a España a celebrar consultas con los Gobiernos respectivos a fin de resolver el problema. Esa resolución contenía también la expresión "y con cualquier otra parte interesada". Esta fórmula, utilizada en singular o en plural, no significa absolutamente que se refiera a un país determinado. La expresión "y con cualquier otra parte interesada" no da ningún derecho a un vecino a considerarse el país aludido.

118. Insisto en aclarar esta cuestión porque el representante de Argelia, fundándose en las palabras "y con cualquier otra parte interesada" ha aludido hace poco a España, Mauritania, Marruecos y Argelia como Potencias que tienen interés en examinar esta cuestión mediante consultas. Puntualizo que los autores del texto de la resolución 2229 (XI), del 16 de diciembre de 1966, y los del proyecto de resolución II, presentado inicialmente en la Cuarta Comisión el 15 de diciembre de 1967, al insertar la frase "y con cualquier otra parte interesada" no tenían la intención de dar a entender que se referían a un país determinado.

119. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Argelia que desea ejercer su derecho a contestar.

120. Sr. BOUATTOURA (Argelia) (traducido del francés): Mi delegación y yo no esperábamos la diatriba, apenas contenida, del representante de Marruecos. Nuestras relaciones con ese país son demasiado fraternales para que un intercambio de esa

<sup>3/</sup> Tratado franco-marroquí firmado en Fez el 30 de marzo de 1912.

índole les afecte en manera alguna, sobre todo en un foro como éste.

121. Habíamos creído que nuestra explicación no podía ofender a nadie. Hemos tratado de ser fieles en lo posible, tanto al texto que se nos presentó como a las conversaciones que permitieron llegar a un acuerdo unánime, alcanzado como ya he dicho, gracias al buen entendimiento logrado entre las delegaciones de Marruecos, Mauritania y Argelia y al voto positivo que permitió a la Potencia Administradora — en este caso España — prestar su apoyo al proyecto de resolución durante su examen en la Cuarta Comisión.

122. Se nos han atribuido intenciones muy ajenas a nosotros. Se ha dicho que habíamos impugnado el texto, sobre dos puntos principalmente, es decir, sobre lo que se ha calificado de carácter unitario de las dos cuestiones y sobre el interés que tiene Argelia en la liberación y en el ejercicio del derecho a la libre determinación del Sahara Español.

123. En cuanto al carácter unitario, no entablaré con mi amigo y colega el representante de Marruecos una polémica inútil y sin duda alguna estéril; dejaré simplemente que los miembros de esta Asamblea juzguen por sí mismos. La delegación argelina, en otras circunstancias más apropiadas, tendrá ocasión de volver sobre este punto y de aclarar algo más la situación.

124. En lo que se refiere a la reivindicación de Marruecos, mi delegación, en ninguna de sus intervenciones, ni hoy ni antes, ha puesto en tela de juicio los argumentos marroquíes. Argelia, sin duda alguna, quiere seguir siendo fiel al principio que le permitió el acceso a la independencia, ese célebre principio sobre el derecho a la libre determinación. Por ello, tal vez, hemos creído necesario hacer resaltar el derecho a la libre determinación del pueblo del Sahara Español, como el del pueblo de Ifni, y quizá hemos dado la impresión de conceder una importancia secundaria al concepto de reivindicación. Que no se nos eche la culpa de ello. Queríamos simplemente destacar que esa especie de lealtad al derecho a la libre determinación que permitió la independencia de Argelia nos obliga a menudo a conceder cierta prelación a este derecho en detrimento tal vez de algunos conceptos reivindicatorios.

125. Se han utilizado frases como "argumentos engañosos", "soberanía pendiente" y otras por el estilo. No quisiera que esta Asamblea fuese el teatro de expresiones de esa naturaleza que, en todo caso, sólo pueden perjudicar a quienes las emplean y luego menoscabar las relaciones entre los países mismos. Nuestro debate no se refiere a "soberanías pendientes" ni a reivindicaciones expuestas hace un instante. Creíamos que la finalidad de nuestro debate aquí era esencialmente acelerar el proceso de la descolonización. Creíamos abordar este problema sin ninguna intención oculta.

126. En cuanto al interés de Argelia, tanto los autores del proyecto de resolución y cuantos ayudaron a las tres delegaciones de Marruecos, Mauritania y Argelia a llegar a un acuerdo, como los que votaron a favor del proyecto, sabían perfectamente de lo que se trataba al votar a favor del párrafo en el que se

menciona la consulta con los Gobiernos de Marruecos y de Mauritania "y con cualquier otra parte interesada".

127. El PRESIDENTE (traducido del francés): Tiene la palabra el representante de Mauritania, que desea ejercer su derecho a contestar.

128. Sr. OULD DADDAH (Mauritania) (traducido del francés): La delegación de la República Islámica de Mauritania se hizo inscribir en la lista de oradores para explicar su voto tras la votación. Mantiene esa solicitud y explicará oportunamente el voto que emitirá sobre el proyecto de resolución del que se ocupa la Asamblea General probando así que no intentaba intervenir en esta fase del debate.

129. Sin embargo, con motivo de la declaración del representante de Argelia y de la respuesta del señor Benhima, nos vemos obligados a puntualizar algunos puntos que acaban de suscitarse aquí.

130. La delegación de Mauritania ha expuesto ante el Comité de los Veinticuatro, ante la Cuarta Comisión, ante la Asamblea General en otras ocasiones y ante la Organización de la Unidad Africana mencionada hace poco, su posición respecto a este asunto.

131. El representante de Marruecos aquí presente era Ministro de Relaciones Exteriores de su país antes de su regreso a la Organización, y era también el representante permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas en 1960. En esa época, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Marruecos publicó un documento muy importante, que el señor Benhima, con el talento que le conocemos en esta Organización distribuyó entre todos. Este documento presentaba al Sahara como parte integrante de Mauritania, reivindicado por Marruecos sólo porque éste reclamaba Mauritania. Este argumento y esta prueba son de gran importancia y no parecen suscitar objeciones de parte de quien las suministró amablemente a Mauritania.

132. Debo agregar que las reivindicaciones de Marruecos sobre el Sahara datan apenas de la época en que se anunciaron las reivindicaciones de Marruecos sobre Mauritania, es decir, en el momento en que nuestro país se preparaba, al mismo tiempo que otros países con los cuales compartió la suerte de ser colonia francesa, para su autonomía e independencia. Entonces Marruecos reclamó el Sahara y Mauritania, pero lo repito, el Sahara únicamente por ser parte integrante de Mauritania.

133. Además del documento que acabamos de mencionar, de fecha reciente pero de valor considerable debido a la fuente de que procede, hay otros documentos.

134. En el siglo XVIII, en un tratado, de todos conocido, firmado en Marrakech en 1767 por los soberanos de Marruecos y de España — ese tratado está en todas las cancillerías, lo posee la Misión Permanente de Mauritania y existe ciertamente en los archivos de Marruecos — el Sultán de Marruecos de aquella época reconocía que al sur del actual enclave de Ifni y del Oued Noun, que es un río situado al sur de Marruecos, cesaba su soberanía y por consiguiente no podía hacerse responsable de lo que pudiera ocurrir a cuantos se aventuraban más allá de ese límite.



135. Esa fue la constante línea de conducta de Marruecos hasta los años 1957-1958, a partir de los cuales hemos visto surgir sus reivindicaciones que eran las de Mauritania.

136. La posición de Mauritania respecto a esta cuestión, como lo hemos dicho varias veces, es suficientemente clara y sólida. En cuanto al Sahara, del que hemos oído hablar esta tarde, la política de Marruecos ha experimentado algunos cambios significativos. Como es bien sabido, Marruecos ha reclamado igual que Mauritania, esta región como parte integrante de su territorio. Se sabe también que después de haber puesto en sordina las reivindicaciones que sigue manteniendo sobre Mauritania, ha pedido la independencia del Sahara, el cual, me es grato señalar, cuenta únicamente con 25.000 habitantes. Se permite pedir la independencia para esa región mientras continúa reclamando un país de más de 1.500.000 habitantes, que es Estado Miembro de las Naciones Unidas desde hace varios años. Esta es una contradicción que, a mi juicio, merece subrayarse.

137. A raíz de la independencia de Mauritania, con el intercambio de embajadores y la llegada del señor Benhima, surgió una nueva interpretación. Hemos asistido a una tentativa encaminada a interpretar la situación de acuerdo con lo que Marruecos entiende por independencia sin alterar lo que considera como sus derechos fundamentales. En otros términos, pide la independencia para el Sahara, pero, según él, el Sahara es parte integrante de Marruecos.

138. Cada delegación puede hacer su propia interpretación de una actitud o de un texto. Debo confesar que la delegación mauritana encuentra ciertas dificultades en comprender una interpretación semejante.

139. En cuanto al Sahara — y no deseo extenderme porque explicaré el voto de la delegación de Mauritania después de la votación sobre el proyecto de resolución — hemos indicado que nuestro país reconoce el derecho de sus habitantes a la libre determinación. Hemos dicho también, de acuerdo con las instrucciones de nuestro Gobierno, que Mauritania aceptará el resultado del referéndum mencionado, resultado obtenido en condiciones que no permitan dudar de su veracidad y autenticidad.

140. Hemos dicho esto y lo repetimos. Pero también hemos indicado que mientras no se logre ese resultado y se tenga en cuenta el hecho de que la pertenencia de esa región a Mauritania es importante y fundamental para nosotros, mantenemos nuestra posición, es decir, que el Sahara es parte integrante de Mauritania.

141. Hemos dicho además que comprendemos y seguiremos comprendiendo, teniendo en cuenta todas las salvedades necesarias, que los países vecinos de esta región estén también interesados en la solución posible del problema en una región que pueda parecer importante para su seguridad, porque toca de cerca zonas respecto de las cuales desean encontrar una solución que no perjudique su seguridad. Por ello, la delegación y el Gobierno de la República Islámica de Mauritania han acogido con comprensión la actitud del Gobierno de la República Popular de Argelia respecto a esta cuestión.

142. En cuanto a Marruecos, es evidente que podrá continuar interpretando su manera de ver las cosas tal como lo desea y le parezca más adecuada, pero nosotros seguimos creyendo que Marruecos no tiene nada que ver con el Sahara, que esos habitantes de Mauritania — quizá sea inútil remontarse a la historia — no han tenido nunca relaciones de soberanía con Marruecos, que fue el pueblo — esto puede decirse con una sonrisa, pero es verdad — que invadió el Reino de Marruecos en un momento de la historia. De ese pueblo hablaba el soberano de Marruecos con temor y con cierto desdén, pero un cierto desdén que encuentra sobre todo su significación en el hecho de que se le temía. Ese pueblo llegó al Sahara y está todavía allí, en Mauritania, intentando con la misma determinación con que siempre lo ha hecho en el curso de la historia, preservar y defender sus derechos.

143. El PRESIDENTE (traducido del francés): La Asamblea votará ahora sobre los diversos proyectos de resolución que la Cuarta Comisión le recomienda [A/7013, párr. 39].

144. Someto a votación el proyecto de resolución I. Se ha pedido que se proceda a votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a Nigeria.*

*Votos a favor:* Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Costa Rica, Cuba, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Gabón, Grecia, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Italia, Costa de Marfil, Japón, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Malí, Mauritania, Mongolia, Marruecos, Nicaragua.

*Votos en contra:* Noruega, Sierra Leona, Suecia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Australia, Barbados, Botswana, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Gambia, Guyana, Jamaica, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Malta, Nueva Zelanda.

*Abstenciones:* Nigeria, Senegal, Singapur, Tailandia, Togo, Uganda, Estados Unidos de América, Austria, Bélgica, República Centroafricana, Congo (República Democrática del), Chipre, Etiopía, Finlandia, Francia, Ghana, Islandia, India, Israel, Kenia, Laos, Luxemburgo, Madagascar, México, Nepal, Países Bajos, Níger.

*Por 73 votos contra 19 y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I [resolución 2353 (XXII)].*

145. El PRESIDENTE (traducido del francés): Someto a votación el proyecto de resolución II. La

Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7019] sobre las consecuencias administrativas y financieras de la aprobación de dicho proyecto.

*Por 113 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II [resolución 2354 (XXII)].*

146. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a votar sobre el proyecto de resolución III. La Quinta Comisión ha presentado un informe [A/7025] sobre las consecuencias administrativas y financieras de la aprobación de dicho proyecto.

*Por 111 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III [resolución 2355 (XXII)].*

147. El PRESIDENTE (traducido del francés): Someto a votación el proyecto de resolución IV. Se ha solicitado que dicho proyecto se someta a votación nominal.

*Se procede a votación nominal.*

*Efectuado el sorteo por el Presidente, corresponde votar en primer lugar a la República Socialista Soviética de Bielorrusia.*

*Votos a favor:* República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Ceilán, Chile, China, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Indonesia, Irán, Irak, Jamaica, Japón, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Malasia, Islas Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Paquistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia, Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Barbados, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi,

*Votos en contra:* Portugal.

*Abstenciones:* Canadá, República Centroafricana, Chad, Dahomey, Dinamarca, Etiopía, Finlandia, Gabón, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Costa de Marfil, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Senegal, Suecia, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Australia, Austria, Bélgica.

*Por 86 votos contra 1 y 29 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV [resolución 2356 (XXII)].*

148. El PRESIDENTE (traducido del francés): Antes de someter a votación el siguiente proyecto de resolución, quisiera recordar que el Relator de la Cuarta Comisión ha dicho que había quedado entendido que la Asamblea General, al aprobar en el párrafo 1 del proyecto de resolución, el capítulo pertinente del informe del Comité Especial [A/6700/Rev.1, cap. XI],

decidía en particular, a reserva del asentimiento de los gobiernos donantes, que las contribuciones aportadas hasta la fecha al Fondo creado en virtud de la resolución 2063 (XX) de la Asamblea General fuesen transferidas al fondo general del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, teniendo presentes la preocupación y el deseo de este organismo de prestar más ayuda a Botswana, Lesotho y Swazilandia.

149. Invito ahora a la Asamblea a pronunciarse sobre el proyecto de resolución V. Habiéndose pedido que se vote por separado sobre el párrafo 4, someteré dicho párrafo a votación en primer lugar. Se ha pedido que el párrafo 4 se someta a votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paquistán, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Tailandia, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Grecia, Islandia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Filipinas, Portugal, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:* Bolivia, Brasil, China, Costa Rica, Dahomey, Finlandia, Francia, Irlanda, Israel, Italia, Malawi, Malasia, Islas Maldivas, Noruega, Panamá, Turquía.

*Por 78 votos contra 16 y 16 abstenciones, queda aprobado el párrafo 4.*

150. El PRESIDENTE (traducido del francés): Someto a votación el proyecto de resolución V en su conjunto. Se ha pedido que el proyecto de resolución V se someta a votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Argentina, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Ceilán, Chad, Chile, Colombia, Congo (Brazzaville), Congo (República Democrática del), Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Dahomey, República Dominicana, Ecuador, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Irak, Irlanda, Israel, Costa de Marfil, Jordania, Kenia, Laos, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar,

Malasia, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Paquistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Yemen Meridional, España, Sudán, Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, República Árabe Unida, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yugoslavia, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Barbados, Bélgica, Canadá, China, Costa Rica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Guyana, Islandia, Italia, Jamaica, Japón, Luxemburgo, Malawi, Islas Maldivas, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Suecia, Trinidad y Tabago, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Por 86 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V en su conjunto [resolución 2357 (XXII)]<sup>4/</sup>.*

151. El PRESIDENTE (traducido del francés): Invito a la Asamblea a examinar el párrafo 40 del informe de la Cuarta Comisión [A/7013].

152. La Cuarta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el consenso sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

153. Si no hay objeciones, consideraré que la Asamblea General aprueba el consenso que figura en el párrafo 40 del informe.

*Así queda acordado.*

154. El PRESIDENTE (traducido del francés): Cedo la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto.

155. Sr. OULD DADDAH (Mauritania) (traducido del francés): La delegación de la República Islámica de Mauritania no quisiera dejar pasar esta oportunidad sin presentar sus más vivas felicitaciones al señor George F. Tomeh, Presidente de la Cuarta Comisión, por la prudencia, paciencia, destreza, comprensión y firmeza con que ha sabido dirigir los trabajos de la Comisión. Los esfuerzos incesantemente renovados del Comité de los Veinticuatro, del grupo afroasiático y de la Cuarta Comisión, bajo la dirección imparcial y eficaz de su distinguido Presidente, han permitido que en el presente período de sesiones se hayan hecho progresos positivos hacia el logro de las soluciones satisfactorias y equitativas que exigen los problemas, numerosos y con frecuencia complejos, que plantea la descolonización. La delegación de Mauritania quisiera en particular reiterar su agradecimiento a todos los que han dedicado esfuerzos incansables y mucho tiempo a la búsqueda de una solución aceptable para la cuestión del llamado Sahara Español. Dicha cuestión, como todos saben, es de la mayor importancia para mi país.

156. El sábado pasado, al votarse en la Cuarta Comisión sobre la resolución referente al llamado Sahara Español [1755a. sesión], la delegación de la

República Islámica de Mauritania formuló observaciones y reservas que quisiera reiterar ante la Asamblea General a fin de que figuren en el acta de la actual sesión.

157. En la resolución sobre el llamado Sahara Español que acaba de aprobarse, la delegación de la República Islámica de Mauritania ve elementos positivos que le han permitido votar a favor de dicho texto. Uno de dichos elementos positivos consiste en la clara distinción que se hace, en la parte dispositiva de la resolución, entre el enclave de Ifni y el territorio del llamado Sahara Español. Este punto de vista corresponde a una realidad que la delegación de Mauritania siempre ha subrayado. Efectivamente, el llamado Sahara Español e Ifni constituyen dos regiones totalmente distintas. Esas dos regiones geográficamente separadas plantean problemas cuya naturaleza es básicamente distinta. De ahí que, por ese motivo y para mayor claridad en los debates que se susciten sobre cada una de ellas, deban ser tratadas de manera distinta.

158. Por ello, la delegación de Mauritania expresa sus reservas sobre el hecho de que el llamado Sahara Español e Ifni se mantengan en la misma resolución. Sin embargo, mi delegación toma nota de que Ifni y el llamado Sahara Español han sido claramente separados en el cuerpo de la resolución que acabamos de aprobar. La delegación de Mauritania también toma nota de que, al final de la parte dispositiva dedicada a cada una de las dos regiones, se pide al Comité Especial que continúe examinando la situación de dichos territorios y que informe al respecto a la Asamblea General. Así, al final de la parte dispositiva relativa a Ifni se indica que dicho Territorio debe ser objeto de un informe por separado del Comité Especial y se observa la misma disposición con respecto al Sahara Español. Sin embargo, consideramos que habría sido más lógico, más justo y más sencillo, y por consiguiente más claro, que se hubiesen tratado las cuestiones de Ifni y del llamado Sahara Español en dos resoluciones distintas.

159. En su deseo de que figuren en el acta de la actual sesión de la Asamblea General todas sus observaciones y reservas, la delegación de la República Islámica de Mauritania quisiera además subrayar que en la resolución que se acaba de aprobar no se destaca con toda la claridad deseada uno de los aspectos esenciales de la cuestión del llamado Sahara Español. En efecto, si los países adyacentes a dicha región, en su calidad de vecinos, están interesados, nosotros podemos en cambio afirmar que, en lo que respecta a la pertenencia del llamado Sahara Español, la República Islámica de Mauritania es la parte interesada. En la resolución se debió haber destacado más claramente esta realidad. La delegación de Mauritania tenía motivos para esperar que se recogiese esa realidad en la actual resolución.

160. A ese respecto, quisiéramos recordar y confirmar las declaraciones formuladas por las autoridades y por la delegación de Mauritania acerca del llamado Sahara Español ante el Comité de los Veinticuatro, la Cuarta Comisión y la Asamblea General. El hecho de que Marruecos se mencione al mismo tiempo que la República Islámica de Mauritania en relación con el llamado Sahara Español en la pre-

<sup>4/</sup> El representante de Sierra Leona declaró posteriormente (véase el párr. 168) que deseaba que el nombre de su país figurase entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

ente resolución no significa en absoluto que el Gobierno de la República Islámica de Mauritania le reconozca derecho alguno sobre esa región. Consideramos que Marruecos es solamente un país limítrofe del llamado Sahara Español, que únicamente por ese motivo puede, al igual que otros países, sentirse interesado en el destino del Territorio.

161. Por último, la delegación de la República Islámica de Mauritania considera que el inciso a) del párrafo 3 de la sección II de la parte dispositiva de la resolución aprobada en la actual sesión de la Asamblea General sobre el llamado Sahara Español se refiere únicamente a los pocos habitantes autóctonos del llamado Sahara Español que no tienen lazos algunos con países extranjeros. Por lo tanto, a juicio de la delegación de Mauritania se trata de los habitantes autóctonos del llamado Sahara Español que, por una razón u otra, se encuentran momentáneamente fuera de su patria. A éstos y únicamente a éstos debe y puede aplicarse razonablemente el inciso a) del párrafo 3 de la sección II de la parte dispositiva de la resolución que la Asamblea General acaba de aprobar sobre el llamado Sahara Español.

162. Sr. DE PINIES (España): La resolución que acaba de ser aprobada por una abrumadora mayoría de los Miembros de esta Asamblea General respecto a Gibraltar pone fin a una etapa en la historia de la situación colonial en ese territorio. España lo acepta, y mi delegación no quiere continuar con la de Gran Bretaña una polémica que vaya más allá de lo que la comunidad internacional aquí representada ha decidido. Por ello me abstengo de rebatir los argumentos de mi ilustre amigo y distinguido representante del Reino Unido, Lord Caradon, que ha desarrollado sus puntos de vista para justificar la oposición de su país a esta resolución.

163. En un día como hoy mi delegación estima que las expresiones, cualesquiera que ellas sean, están demás. Esta Organización, en la resolución que acaba de aprobar, continuación lógica de las resoluciones 2070 (XX) y 2231 (XXI), adoptadas por la Asamblea General en 1965 y 1966, ha señalado el cauce lógico, correcto y justo para la liquidación de la situación colonial gibraltareña.

164. El territorio amputado a mi patria debe ser reunificado; los intereses de los súbditos británicos, beneficiarios hasta ahora de la citada situación colonial, deben ser respetados.

165. Dentro de unas semanas se reiniciarán en Madrid las negociaciones hispano-británicas que el Reino Unido suspendió el pasado mes de abril. Mi Gobierno, como ya he dicho en la Cuarta Comisión, acudirá a esas negociaciones ajustándose a lo decidido por las Naciones Unidas y animado del mejor espíritu de colaboración para con el Reino Unido.

166. Durante 263 años la situación colonial gibraltareña ha sido un grave obstáculo para la amistad hispano-británica, lo que no sólo ha perjudicado a ambos países sino también a la comunidad internacional. Hoy esta Organización ha abierto el camino hacia la superación de ese obstáculo, y mi delegación espera que en esa superación el Reino Unido y los súbditos británicos que ese país instaló en el Peñón, sabrán agradecer un día una decisión que enaltece a la Organización que la ha adoptado. España, por su parte, la agradece desde este momento, y hace votos porque el año que viene podamos declarar aquí que el problema de la descolonización de Gibraltar está resuelto.

167. En cuanto a las resoluciones que han sido aprobadas, sobre Ifni, Sahara y Guinea Ecuatorial, debo expresar que mi delegación las ha votado afirmativamente. Hizo una declaración en la Cuarta Comisión [1750a. sesión], y ha considerado innecesario tener que formular alguna otra declaración en sesión plenaria, ya que se atiene a lo dicho y al voto que ha depositado en esta Asamblea.

168. Sr. M. O. COLE (Sierra Leona) (traducido del inglés): Mi delegación quisiera explicar su voto sobre el proyecto de resolución V. Teníamos el propósito de votar a favor de ese proyecto de resolución apretando el botón verde, pero éste aparentemente no funcionó.

*Se levanta la sesión a las 18.10 horas.*